



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 029-2019RRHH suscrito con
RUBIO OSBERTO GABRIEL DE LEON
DPI. 2808 68979 1201

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE RRHH (029-2019RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, un mil doscientos uno (1998 24673 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero tres guion dos mil quince (03-2015) de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil quince, emitido por el Tribunal Supremo Electoral actuando de conformidad con **EL PROYECTO "SUBSIDIO A LA PARTICIPACION COMUNITARIA E INTER INSTITUCIONAL EN LA GESTION DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS"**, debidamente autorizado para ser ejecutado en el año dos mil diecinueve y el Coordinador de Recursos Humanos Diógenes Salvador Ochoa de León, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte el señor: **RUBIO OSBERTO GABRIEL DE LEON**, soltero, guatemalteco, PEM, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil ochocientos ocho, sesentiochomil novecientos setentinueve, un mil doscientos uno (2808 68979 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en Aldea El Recreo del Municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **TECNICO SENSIBILIZADOR Y EDUCADOR AMBIENTAL Y DE RIESGOS**, según solicitud presentada por la Inga. Agr. Ruth Nohemí Castañón Mejía, nombrada por acuerdo de Concejo Municipal No.168-2019, como la responsable directa de la Formulación, Gestión, Ejecución y Cierre del mencionado proyecto. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos descritos dentro de las funciones hechas llegar por medio de oficio por la responsable del proyecto Inga. Agr. Ruth Nohemí Castañón Mejía siendo estos los siguientes: **1)** A apoyar al encargado/a de la UMGAR, en las diferentes acciones que se ejecuten en el municipio que le sean asignadas por este. **2)** Llevar el registro de indicadores ambientales y de riesgo del Municipio. Información geográfica, estadísticas y documentos relacionados con la gestión ambiental y de riesgos. **3)** Realizar servicio de atención y de información al público que sea requerido por el encargado de UMGAR. **4)** Dar seguimiento al sistema de monitoreo de indicadores municipales ambientales y de gestión de riesgo a través de las diferentes inspecciones de trabajos. **5)** Realizar programación de actividades semanales de las comunidades y sectores a intervenir o capacitar. **6)** Realizar propuestas de





Municipalidad de San Marcos

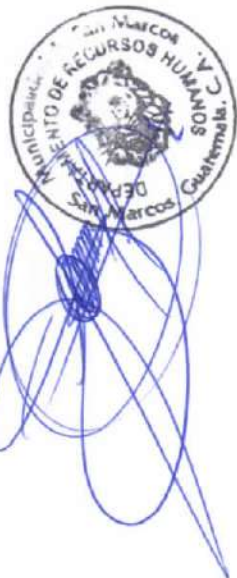
Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 029-2019RRHH suscrito con
RUBIO OSBERTO GABRIEL DE LEON
DPI. 2808 68979 1201

Página 2 de 3

campañas de sensibilización ambiental y de prevención de riesgos a desastres aplicables en el área rural y urbana del Municipio de San Marcos. **7) Desarrollar talleres, capacitaciones en temas de Gestión Ambiental y riesgos en comunidades del área urbana y rural, asimismo apoyo técnico en la conformación de comisiones ambientales y de coordinadoras locales para la reducción de desastre en el municipio de San Marcos. 8) Aplicar procesos de educación popular y estrategias tanto a nivel comunitario y con instituciones educativas en el tema de cambio climático, ambiente y gestión de riesgo. 9) Cumplir también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 19,600.00) por SIETE MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la planificación del mismo, mediante SIETE PAGOS de DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,800.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura contable respectiva y presentación del informe de lo realizado con el visto bueno de la responsable del proyecto debiendo informar a donde corresponda, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2019 ASIGNADOS AL PROYECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 03 del mes de junio al 31 de diciembre del año dos mil diecinueve. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales avalados por la Responsable del Proyecto a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, además a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen

www.municipalidadesanmarcos.gob.gt





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 029-2019RRHH suscrito con
RUBIO OSBERTO GABRIEL DE LEON
DPI. 2808 68979 1201

Página 3 de 3

las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la encargada del proyecto, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Br. Cirilo Gabriel López López
Alcalde Municipal
DPI.1998246731201



Diógenes Salvador Ochoa de León
Coordinador de Recursos Humanos
DPI.1844876171201



Rubio Osberto Gabriel de León
Técnico Sensibilizador y Ambiental y de Riesgos.
DPI. 2808 68979 1201

AUTENTICA: En la ciudad de San Marcos, a treinta y un días del mes de mayo del dos mil diecinueve, como Notario HAGO CONSTAR: Que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores Cirilo Gabriel López López, Diógenes Salvador Ochoa de León y Rubio Osberto Gabriel de León, quienes son personas de mi conocimiento, sin embargo, se identifican con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación, el primero, un mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, un mil doscientos uno, el segundo, con código único de Identificación un mil ochocientos cuarenta y cuatro, ochenta y siete mil seiscientos diecisiete, un mil doscientos uno; y el tercero, dos mil ochocientos ocho, sesenta y ocho mil novecientos setenta y nueve, un mil doscientos uno, todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centro América. Las firmas calzan el contrato administrativo 029-2019RRHH de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve. Previa lectura de la presente la ratifican, aceptan y firman ante el Notario autorizante que de lo relacionado DA FE.



www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt



Anto Mio

[Handwritten signature]

Lc. HANNES PROEBEL SOTO ARREVILLAGA
ABOGADO Y NOTARIO





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 028-2019RRHH suscrito con
WILLY ALBERTO LOPEZ BASEGODA
DPI. 2656 60211 1222

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO VEINTIOCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE RRHH (028-2019RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el treinta de mayo del año dos mil diecinueve, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, un mil doscientos uno (1998 24673 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero tres guion dos mil quince (03-2015) de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil quince, emitido por el Tribunal Supremo Electoral actuando de conformidad con **EL PROYECTO "SUBSIDIO A LA PARTICIPACION COMUNITARIA E INTER INSTITUCIONAL EN LA GESTION DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS"**, debidamente autorizado para ser ejecutado en el año dos mil diecinueve y el Coordinador de Recursos Humanos Diógenes Salvador Ochoa de León, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra parte el señor: **WILLY ALBERTO LOPEZ BASEGODA**, casado, guatemalteco, perito agrónomo, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil seiscientos cincuentiseis, sesenta mil doscientos once, un mil doscientos veintidós (2656 60211 1222) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en trece avenida seis guion treinticinco de la zona cuatro del Municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **TECNICO DE APOYO EN GESTION AMBIENTAL**, según solicitud presentada por la Inga. Agr. Ruth Nohemí Castañón Mejía, nombrada por acuerdo de Concejo Municipal No.168-2019, como la responsable directa de la Formulación, Gestión, Ejecución y Cierre del mencionado proyecto. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos descritos dentro de las funciones hechas llegar por medio de oficio por la responsable del proyecto Inga. Agr. Ruth Nohemí Castañón Mejía siendo estos los siguientes: **1)** A poyar al encargado/a de la UMGAR, en las diferentes acciones que se ejecuten en el municipio que le sean asignadas por este. **2)** Llevar el registro de indicadores ambientales y de riesgo del Municipio. Información geográfica, estadísticas y documentos relacionados con la gestión ambiental y de riesgos. **3)** Realizar servicio de atención y de información al público que sea requerido por el encargado de UMGAR. **4)** Dar seguimiento al sistema de monitoreo de indicadores municipales ambientales y de gestión de riesgo a través de las diferentes inspecciones de trabajos. **5)** Realizar programación de actividades semanales de las comunidades y sectores a intervenir



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 028-2019RRHH suscrito con
WILLY ALBERTO LOPEZ BASEGODA
DPI. 2656 60211 1222

Página 2 de 3

o capacitar. **6)** Realizar propuestas de campañas de sensibilización ambiental y de prevención de riesgos a desastres aplicables en el área rural y urbana del Municipio de San Marcos. **7)** Desarrollar detalles y propuestas de intervención técnica para el abordaje comunitario de la prevención de riesgos, adaptación al cambio climático en comunidades del área urbana y rural, así mismo en la conformación de comisiones ambientales y de coordinadoras locales para la reducción de desastres en el municipio de San Marcos. **8)** Aplicar procesos de educación popular y estrategias tanto a nivel comunitario y con instituciones educativas en el tema de cambio climático, ambiente y gestión de riesgo. **9)** Cumplir también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 19,600.00) por SIETE MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la planificación del mismo, mediante SIETE PAGOS de DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,800.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura contable respectiva y presentación del informe de lo realizado con el visto bueno de la responsable del proyecto debiendo informar a donde corresponda, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2019 ASIGNADOS AL PROYECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 03 del mes de junio al 31 de diciembre del año dos mil diecinueve. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato. **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales avalados por la Responsable del Proyecto a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, además a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 028-2019RRHH suscrito con
WILLY ALBERTO LOPEZ BASEGODA
DPI. 2656 60211 1222

Página 3 de 3

pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la encargada del proyecto, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Br. Cirilo Gabriel López López
Alcalde Municipal
DPI.1998246731201



Diógenes Salvador Ochoa de León
Coordinador de Recursos Humanos
DPI.1844876171201



Willy Alberto López Basegoda
Técnico de Apoyo en Gestión Ambiental
DPI. 2656602111222

AUTENTICA: En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos a treinta días del mes de mayo de dos mil diecinueve, como Notario HAGO CONSTAR: Que las firmas que anteceden, SON AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores Cirilo Gabriel López López, Diógenes Salvador Ochoa de León y Willy Alberto López Basegoda, quienes son personas de mi conocimiento, sin embargo, se identifican con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación, el primero, un mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, un mil doscientos uno, el segundo, un mil ochocientos cuarenta y cuatro, ochenta y siete mil seiscientos diecisiete, un mil doscientos uno; y del tercero, dos mil seiscientos cincuenta y seis, sesenta mil doscientos once, un mil doscientos veintidós, todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas calzan el contrato administrativo 028-2019RRHH de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve. Previa lectura de la presente la ratifican, aceptan y firman ante el Notario autorizante que de lo relacionado DA FE.



www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt



Ante Mí:

[Handwritten signature]

4

Lic. HANNES FROEBEL SOTO ARRIVILLAGA
ABOGADO Y NOTARIO





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 027-2019RRHH suscrito con
EVELYN YULISSA GARCIA JOACHIN
DPI. 1756 37512 1201

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO VEINTISIETE GUION DOS MIL DIECINUEVE (027-2019RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el dos de mayo del año dos mil diecinueve, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, un mil doscientos uno (1998 24673 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero tres guion dos mil quince (03-2015) de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil quince, emitido por el Tribunal Supremo Electoral actuando de conformidad con **EL PROYECTO "SUBSIDIO A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS**, debidamente autorizado para ser ejecutado en el año dos mil dieciocho y el Coordinador de Recursos Humanos Diógenes Salvador Ochoa de León, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte la señora: **EVELYN YULISSA GARCIA JOACHIN**, soltera, guatemalteca, secretaria y oficinista con orientación jurídica, quien se identifica con documento único de identificación número un mil setecientos cincuentiseis, treintisiete mil quinientos doce, un mil doscientos uno (1756 37512 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en 9 calle 15-135 de la zona 3 del Municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **TECNICO DE OFICINA** según solicitud presentada por la señora Evelin Anivet de León de León, nombrada por acuerdo de Concejo Municipal No.174-2019, como la responsable directa de la Formulación, Gestión, Ejecución y Cierre del mencionado proyecto. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos descritos dentro de las funciones hechas llegar por medio de oficio por la responsable del proyecto señora Evelin Anivet de León de León.....Será encargada de contribuir en la oficina para el apoyo de la ejecución de los proyectos programados por el coordinador y fortalecer las capacidades técnicas..... colaborando con todas las actividades que se planificaron dentro del proyecto; cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD"** conviene en pagar a "**EL CONTRATADO**" por los servicios técnicos que preste, la cantidad de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 16,800.00)** por **SEIS MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Municipalidad de San Marcos

Contrato Servicios Técnicos No. 027-2019RRHH suscrito con
EVELYN YULISSA GARCIA JOACHIN
DPI. 1756 37512 1201

Página 2 de 3

planificación del mismo, mediante SEIS PAGOS de **DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,800.00)** pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura contable respectiva y presentación del informe de lo realizado con el visto bueno de la responsable del proyecto debiendo informar a donde corresponda, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2019 ASIGNADOS AL PROYECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 02 del mes de mayo al 31 de octubre del año dos mil diecinueve. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales avalados por la Responsable del Proyecto a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, además a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la encargada del proyecto, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de

www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt

“EL CONTRATADO”, previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATADO” aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de “LA MUNICIPALIDAD”. Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Br. Cirilo Gabriel López López
Alcalde Municipal
DPI.1998246731201

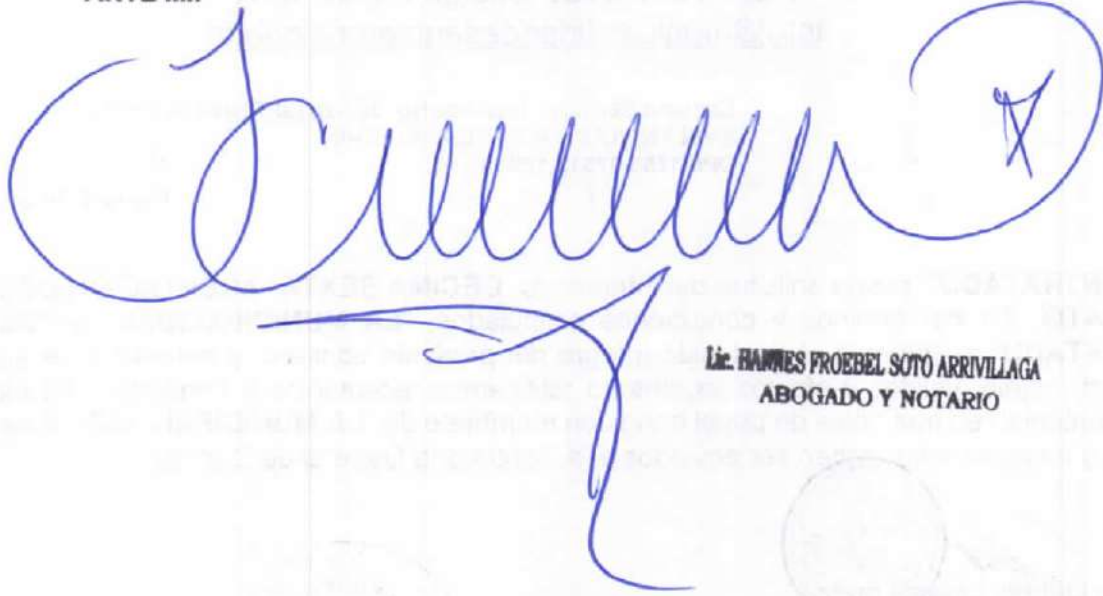
Diógenes Salvador Ochoa de León
Coordinador de Recursos Humanos
DPI.1844876171201

Evelyn Yulissa García Joachín
Técnico de Oficina
DPI. 1756375121201

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, a veintisiete días del mes de mayo de dos mil diecinueve, en mi calidad de Notario en ejercicio, **DOY FE.** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas ante mi presencia por los siguientes señores, quienes portan y se identifican con el documentos personales que contiene códigos únicos número (s): **CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ** mil novecientos noventa y ocho, espacio, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, espacio, mil doscientos uno; (1998 24673 1201); **DIÓGENES SALVADOR OCHOA DE LEÓN**, mil ochocientos cuarenta y cuatro, espacio, ochenta y siete mil seiscientos diecisiete, espacio, mil doscientos uno (1844 87617 1201) y **EVELYN YULISSA GARCÍA JOACHÍN**, mil setecientos cincuenta y seis, espacio, treinta y siete mil quinientos doce, espacio, mil doscientos uno (1756 37512 1201); respectivamente, extendidos todos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica. **HAGO CONSTAR:** Que a la presente acta de legalización de firmas se le adhieren los timbres legales correspondientes mismos que son debidamente inhabilitados con el sello del infrascrito Notario; los signatarios firman nuevamente al pie de la presente, firmando a continuación el profesional del derecho autorizante y que de todo lo relacionado. **DOY FE.**



ANTE MÍ:



Lic. JUANES PROEBEL SOTO ARRIVILAGA
ABOGADO Y NOTARIO





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 026-2019RRHH suscrito con
MARIA EUGENIA BARRIOS BARRIOS
DPI. 1626 32452 1201

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO VEINTISEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE RRHH (026-2019RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el dos de mayo del año dos mil diecinueve, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, un mil doscientos uno (1998 24673 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero tres guion dos mil quince (03-2015) de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil quince, emitido por el Tribunal Supremo Electoral actuando de conformidad con **EL PROYECTO "SUBSIDIO A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS"**, debidamente autorizado para ser ejecutado en el año dos mil diecinueve y el Coordinador de Recursos Humanos Diógenes Salvador Ochoa de León, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte la señora: **MARIA EUGENIA BARRIOS BARRIOS**, soltera, guatemalteca, perito en administración de empresas, quien se identifica con documento único de identificación número un mil seiscientos veintiséis, treintidós mil cuatrocientos cincuentidos, un mil doscientos uno (1626 32452 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en Aldea Serchil del Municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATADO**" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **TECNICO DE OFICINA** según solicitud presentada por la señora Evelin Anivet de León de León, nombrada por acuerdo de Concejo Municipal No.174-2019, como la responsable directa de la Formulación, Gestión, Ejecución y Cierre del mencionado proyecto. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos descritos dentro de las funciones hechas llegar por medio de oficio por la responsable del proyecto señora Evelin Anivet de León de León.....Será encargada de contribuir en la oficina para el apoyo de la ejecución de los proyectos programados por el coordinador y fortalecer las capacidades técnicas..... cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "**LA MUNICIPALIDAD**" conviene en pagar a "**EL CONTRATADO**" por los servicios técnicos que preste, la cantidad de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 16,800.00)** por **SEIS MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la planificación del mismo, mediante **SEIS PAGOS** de **DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES**





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 026-2019RRHH suscrito con
MARIA EUGENIA BARRIOS BARRIOS
DPI. 1626 32452 1201

Página 2 de 3



EXACTOS (Q. 2,800.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura contable respectiva y presentación del informe de lo realizado con el visto bueno de la responsable del proyecto debiendo informar a donde corresponda, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2019 ASIGNADOS AL PROYECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 02 del mes de mayo al 31 de octubre del año dos mil diecinueve. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales avalados por la Responsable del Proyecto a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, además a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DECIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DECIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la encargada del proyecto, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL**





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 026-2019RRHH suscrito con
MARIA EUGENIA BARRIOS BARRIOS
DPI. 1626 32452 1201

Página 3 de 3

CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.


Br. Cirilo Gabriel López López
Alcalde Municipal
DPI.1998246731201




Diógenes Salvador Ochoa de León
Coordinador de Recursos Humanos
DPI.1844876171201





María Eugenia Barrios Barrios
Técnico de Oficina
DPI. 1626324521201

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, a veintisiete días del mes de mayo de dos mil diecinueve, en mi calidad de Notario en ejercicio, **DOY FE**. Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas ante mi presencia por los siguientes señores, quienes portan y se identifican con el documentos personales que contiene códigos únicos número (s): **CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ** mil novecientos noventa y ocho, espacio, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, espacio, mil doscientos uno; (1998 24673 1201); **DIÓGENES SALVADOR OCHOA DE LEÓN**, mil ochocientos cuarenta y cuatro, espacio, ochenta y siete mil seiscientos diecisiete, espacio, mil doscientos uno (1844 87617 1201) y **MARÍA EUGENIA BARRIOS BARRIOS**, mil seiscientos veintiséis, espacio, treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, espacio, mil doscientos uno (1626 32452 1201); respectivamente, extendidos todos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica. **HAGO CONSTAR:** Que a la presente acta de legalización de firmas se le adhieren los timbres legales correspondientes mismos que son debidamente inhabilitados con el sello del infrascrito Notario; los signatarios firman nuevamente al pie de la presente, firmando a continuación el profesional del derecho autorizante y que de todo lo relacionado. **DOY FE.**

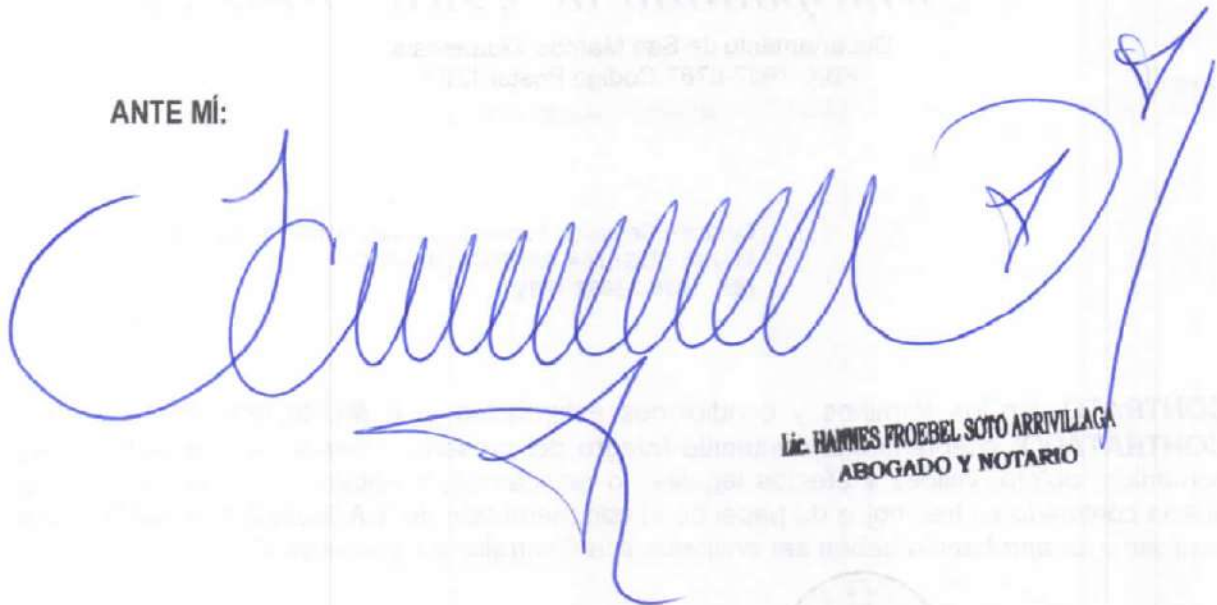








ANTE MÍ:

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written in a cursive script. The signature is positioned above the notary's name and extends across the top of the page.

Lic. HANNES PROEBEL SOTO ARRIVILAGA
ABOGADO Y NOTARIO





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 025-2019RRHH suscrito con
MARCO VINICIO DE LEON DE LEON
DPI. 2062 44509 1219

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO VEINTICINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE RRHH (025-2019RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el dos de mayo del año dos mil diecinueve, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, un mil doscientos uno (1998 24673 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero tres guion dos mil quince (03-2015) de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil quince, emitido por el Tribunal Supremo Electoral actuando de conformidad con **EL PROYECTO "SUBSIDIO A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS"**, debidamente autorizado para ser ejecutado en el año dos mil diecinueve y el Coordinador de Recursos Humanos Diógenes Salvador Ochoa de León, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte el señor: **MARCO VINICIO DE LEON DE LEON**, soltero, guatemalteco, maestro de educación primaria, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil sesentidos, cuarenticuatro mil quinientos nueve, un mil doscientos diecinueve (2062 44509 1219) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en Aldea Las Lagunas del Municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **COORDINADOR DE PROYECTO** según solicitud presentada por la señora Evelin Anivet de León de León, nombrada por acuerdo de Concejo Municipal No.174-2019, como la responsable directa de la Formulación, Gestión, Ejecución y Cierre del mencionado proyecto. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos descritos dentro de las funciones hechas llegar por medio de oficio por la responsable del proyecto señora Evelin Anivet de León de LeónSerá el encargado de coordinar, crear planes, programas y proyectos en pro de las personas de la tercera edad..... cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "**LA MUNICIPALIDAD**" conviene en pagar a "**EL CONTRATADO**" por los servicios técnicos que preste, la cantidad de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 16,800.00)** por **SEIS MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la planificación del mismo, mediante **SEIS PAGOS** de **DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,800.00)** pagaderos dentro de los primeros





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 025-2019RRHH suscrito con
MARCO VINICIO DE LEON DE LEON
DPI. 2062 44509 1219

Página 2 de 3

cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura contable respectiva y presentación del informe de lo realizado con el visto bueno de la responsable del proyecto debiendo informar a donde corresponda, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2019 ASIGNADOS AL PROYECTO.**

Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones.

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia del 02 del mes de mayo al 31 de octubre del año dos mil diecinueve. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales avalados por la Responsable del Proyecto a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, además a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la encargada del proyecto, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 025-2019RRHH suscrito con
MARCO VINICIO DE LEON DE LEON
DPI. 2062 44509 1219

Página 3 de 3

condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Br. Cirilo Gabriel López López
Alcalde Municipal
DPI.1998246731201



Diógenes Salvador Ochoa de León
Coordinador de Recursos Humanos
DPI.1844876171201



Marco Vinicio de León de León
Coordinador de Proyecto
DPI. 2062445091219



En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, a veintisiete días del mes de mayo de dos mil diecinueve, en mi calidad de Notario en ejercicio, **DOY FE**. Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas ante mi presencia por los siguientes señores, quienes portan y se identifican con el documentos personales que contiene códigos únicos número (s): **CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ** mil novecientos noventa y ocho, espacio, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, espacio, mil doscientos uno; (1998 24673 1201); **DIÓGENES SALVADOR OCHOA DE LEÓN**, mil ochocientos cuarenta y cuatro, espacio, ochenta y siete mil seiscientos diecisiete, espacio, mil doscientos uno (1844 87617 1201) y **MARCO VINICIO DE LEÓN DE LEÓN**, dos mil sesenta y dos, espacio, cuarenta y cuatro mil quinientos nueve, espacio, mil doscientos diecinueve (2062 44509 1219); respectivamente, extendidos todos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica. **HAGO CONSTAR:** Que a la presente acta de legalización de firmas se le adhieren los timbres legales correspondientes mismos que son debidamente inhabilitados con el sello del infrascrito Notario; los signatarios firman nuevamente al pie de la presente, firmando a continuación el profesional del derecho autorizante y que de todo lo relacionado. **DOY FE.**



ANTE MÍ:

[Handwritten signature in blue ink]

Lic. HANNES FROEBEL SOTO ARRIVILLAGA
ABOGADO Y NOTARIO





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 024-2019RRHH suscrito con
ELENA EUNICE MALDONADO LOPEZ
DPI. 2057193091201

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE RRHH (024-2019RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el dos de mayo del año dos mil diecinueve, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, un mil doscientos uno (1998 24673 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero tres guion dos mil quince (03-2015) de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil quince, emitido por el Tribunal Supremo Electoral actuando de conformidad con **LA EJECUCION DEL PROYECTO "SUBSIDIO A LA RECREACION, FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS"** para la cual el Director Municipal de Planificación solicita sea nombrado un responsable del mismo, debidamente autorizado para ser ejecutado en el año dos mil diecinueve y el Coordinador de Recursos Humanos Diógenes Salvador Ochoa de León, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte la señora: **ELENA EUNICE MALDONADO LOPEZ**, soltera, guatemalteca, Maestra de educación Primaria Urbana, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil cincuentisiete, diecinueve mil trescientos nueve, un mil doscientos uno (2057 19309, 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en la cuarta avenida siete guion treintiuno de la zona 1 de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **DOCENTE DE INGLES** según consta dentro de la planificación presentada, por la responsable del proyecto arriba citado señora María Amanda Eugenia Díaz Mérida nombrada por acuerdo de Concejo Municipal No.116-2019 como la responsable de la FORMULACION, GESTION, EJECUCION Y CIERRE DEL PROYECTO CITADO EN EL PRESENTE CONTRATO, y que el mismo se apegue bajo su supervisión a cumplir con los renglones presupuestarios y la ejecución de cada uno de estos. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos descritos en el oficio hecho llegar por la responsable del proyecto, según numeral dos del presupuesto general del proyecto:.....Siendo el encargado de contribuir con la formación de niñas, niños y jóvenes en el arte, la cultura para fortalecer sus capacidades en Música.....; colaborando con todas las actividades que se planificaron dentro del proyecto; cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA**





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 024-2019RRHH suscrito con
ELENA EUNICE MALDONADO LOPEZ
DPI. 2057193091201

Página 2 de 3



MUNICIPALIDAD conviene en pagar a **"EL CONTRATADO"** por los servicios técnicos que preste, la cantidad de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 15,000.00) por CUATRO MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la planificación del mismo, mediante CUATRO PAGOS de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 3,750.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura contable respectiva y presentación del informe de lo realizado con el visto bueno de la responsable del proyecto debiendo informar a donde corresponda, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2019 ASIGNADOS AL PROYECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, **"EL CONTRATADO"** no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de **"SUELDOS"** o **"SALARIOS"**, sino de **"HONORARIOS"** no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 02 del mes de mayo al 31 de agosto del año dos mil diecinueve. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** **"EL CONTRATADO"** queda obligado a presentar informes mensuales avalados por la Responsable del Proyecto a la Dirección Municipal de Planificación y Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, además a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda **"EL CONTRATADO"** son propiedad de **"LA MUNICIPALIDAD"** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados y formaran parte del expediente al cierre del Proyecto. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DECIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la encargada del proyecto, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 024-2019RRHH suscrito con
ELENA EUNICE MALDONADO LOPEZ
DPI. 2057193091201

Página 3 de 3

Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Br. Cirilo Gabriel López López
Alcalde Municipal
DPI.1998246731201



Diógenes Salvador Ochoa de León
Coordinador de Recursos Humanos
DPI.1844876171201



Elena Eunice Maldonado López
Docente de Inglés
DPI. 2057193091201

AUTENTICA: En la ciudad de San Marcos, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, como Notario HAGO CONSTAR: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores Br. Cirilo Gabriel López López, Diógenes Salvador Ochoa de León y Elena Eunice Maldonado López, personas de mi conocimiento, no obstante se identifican con Documentos Personales de Identificación con Código Único de Identificación del primero, mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, mil doscientos uno; de la segunda, mil ochocientos cuarenta y cuatro, ochenta y siete mil seiscientos setenta y siete, mil doscientos uno; y de la tercera, dos mil cincuenta y siete, diecinueve mil trescientos nueve, mil doscientos uno, todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. previa lectura de la presente acta, la aceptan, ratifican y firman ante el Notario que de lo relacionado DA FE.

FIRMAS





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 023-2019RRHH suscrito con
JENNSY ADOLFO STRAUBE MENDEZ
DPI. 2626924301213

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO VEINTITRES GUION DOS MIL DIECINUEVE RRHH (023-2019RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el dos de mayo del año dos mil diecinueve, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, un mil doscientos uno (1998 24673 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero tres guion dos mil quince (03-2015) de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil quince, emitido por el Tribunal Supremo Electoral actuando de conformidad con **LA EJECUCION DEL PROYECTO "SUBSIDIO A LA RECREACION, FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS"** para la cual el Director Municipal de Planificación solicita sea nombrado un responsable del mismo, debidamente autorizado para ser ejecutado en el año dos mil diecinueve y el Coordinador de Recursos Humanos Diógenes Salvador Ochoa de León, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte el señor: **JENNSY ADOLFO STRAUBE MENDEZ**, casado, guatemalteco, perito contador con orientación en computación, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil seiscientos veintiséis, noventidos mil cuatrocientos treinta, un mil doscientos trece (2626 92430 1213) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en el municipio del Tumbador San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATADO**" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **DOCENTE COMPUTACION** según consta dentro de la planificación presentada, por la responsable del proyecto arriba citado señora María Amanda Eugenia Díaz Mérida nombrada por acuerdo de Concejo Municipal No.116-2019 como la responsable de la FORMULACION, GESTION, EJECUCION Y CIERRE DEL PROYECTO CITADO EN EL PRESENTE CONTRATO, y que el mismo se apegue bajo su supervisión a cumplir con los renglones presupuestarios y la ejecución de cada uno de estos. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos descritos en el oficio hecho llegar por la responsable del proyecto, según numeral cuatro del presupuesto general del proyecto:.....Siendo el encargado de contribuir con la formación de niñas, niños y jóvenes en el arte, la cultura para fortalecer sus capacidades en Computación.....; colaborando con todas las actividades que se planificaron dentro del proyecto; cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y**



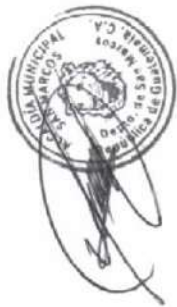


Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 023-2019RRHH suscrito con
JENNSY ADOLFO STRAUBE MENDEZ
DPI. 2626924301213

Página 2 de 3



FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad de VEINTE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 20,700.00) por CUATRO MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la planificación del mismo, mediante CUATRO PAGOS de CINCO MIL CIENTO SETENTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 5,175.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura contable respectiva y presentación del informe de lo realizado con el visto bueno de la responsable del proyecto debiendo informar a donde corresponda, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2019 ASIGNADOS AL PROYECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 02 del mes de mayo al 31 de agosto del año dos mil diecinueve. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales avalados por la Responsable del Proyecto a la Dirección Municipal de Planificación y Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, además a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados y formaran parte del expediente al cierre del Proyecto. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la encargada del proyecto, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 023-2019RRHH suscrito con
JENNSY ADOLFO STRAUBE MENDEZ
DPI. 2626924301213

Página 3 de 3

a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Br. Cirilo Gabriel López López
Alcalde Municipal
DPI.1998246731201



Diógenes Salvador Ochoa de León
Coordinador de Recursos Humanos
DPI.1844876171201



Jenny Adolfo Straube Méndez
Docente de Computación
DPI. 2626924301213

AUTENTICA: En la ciudad de San Marcos, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, como Notario HAGO CONSTAR: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores Br. Cirilo Gabriel López López, Diógenes Salvador Ochoa de León y Jenny Adolfo Straube Méndez, personas de mi conocimiento, no obstante se identifican con Documentos Personales de Identificación con Código Único de Identificación del primero, mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, mil doscientos uno; de la segunda, mil ochocientos cuarenta y cuatro, ochenta y siete mil seiscientos setenta y siete, mil doscientos uno; y de la tercera, dos mil seiscientos veintiséis, noventa y dos mil cuatrocientos treinta, mil doscientos trece, todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. previa lectura de la presente acta, la aceptan, ratifican y firman ante el Notario que de lo relacionado DA FE.

FIRMAS



LICENCIADO
Jesús de Jesús de León Sandoval
ABOGADO Y NOTARIO





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 022-2019RRHH suscrito con
BERTONY ORTIZ SOTO
DPI. 1582220751321

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO VEINTIDOS GUION DOS MIL DIECINUEVE RRHH (022-2019RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el dos de mayo del año dos mil diecinueve, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, un mil doscientos uno (1998 24673 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero tres guion dos mil quince (03-2015) de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil quince, emitido por el Tribunal Supremo Electoral actuando de conformidad con **LA EJECUCION DEL PROYECTO "SUBSIDIO A LA RECREACION, FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS"** para la cual el Director Municipal de Planificación solicita sea nombrado un responsable del mismo, debidamente autorizado para ser ejecutado en el año dos mil diecinueve y el Coordinador de Recursos Humanos Diógenes Salvador Ochoa de León, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte el señor: **BERTONY ORTIZ SOTO**, soltero, guatemalteco, MEPU, quien se identifica con documento único de identificación número un mil quinientos ochentidos, veintidós mil setecientos cincuenta y uno, un mil trescientos veintiuno (1582 22075 1321) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en la décima calle diez guion doscientos seis zona tres de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia. que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **DOCENTE DE DIBUJO Y PINTURA** según consta dentro de la planificación presentada, por la responsable del proyecto arriba citado señora María Amanda Eugenia Díaz Mérida nombrada por acuerdo de Concejo Municipal No.116-2019 como la responsable de la FORMULACION, GESTION, EJECUCION Y CIERRE DEL PROYECTO CITADO EN EL PRESENTE CONTRATO, y que el mismo se apegue bajo su supervisión a cumplir con los renglones presupuestarios y la ejecución de cada uno de estos. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos descritos en el oficio hecho llegar por la responsable del proyecto, según numeral tres del presupuesto general del proyecto:.....Siendo el encargado de contribuir con la formación de niñas, niños y jóvenes en el arte, la cultura para fortalecer sus capacidades en Dibujo y Pintura.....; colaborando con todas las actividades que se planificaron dentro del proyecto; cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA**





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 022-2019RRHH suscrito con
BERTONY ORTIZ SOTO
DPI. 1582220751321

Página 2 de 3

MUNICIPALIDAD conviene en pagar a **"EL CONTRATADO"** por los servicios técnicos que preste, la cantidad de VEINTE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 20,700.00) por **CUATRO MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la planificación del mismo, mediante CUATRO PAGOS de **CINCO MIL CIENTO SETENTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 5,175.00)** pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura contable respectiva y presentación del informe de lo realizado con el visto bueno de la responsable del proyecto debiendo informar a donde corresponda, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2019 ASIGNADOS AL PROYECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, **"EL CONTRATADO"** no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de **"SUELDOS"** o **"SALARIOS"**, sino de **"HONORARIOS"** no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 02 del mes de mayo al 31 de agosto del año dos mil diecinueve. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** **"EL CONTRATADO"** queda obligado a presentar informes mensuales avalados por la Responsable del Proyecto a la Dirección Municipal de Planificación y Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, además a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda **"EL CONTRATADO"** son propiedad de **"LA MUNICIPALIDAD"** y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados y formaran parte del expediente al cierre del Proyecto. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la encargada del proyecto, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 022-2019RRHH suscrito con
BERTONY ORTIZ SOTO
DPI. 1582220751321

Página 3 de 3

Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.


Br. Cirilo Gabriel López López
Alcalde Municipal
DPI.1998246731201


Diógenes Salvador Ochoa de León
Coordinador de Recursos Humanos
DPI.1844876171201


Bertony Ortiz Soto -
Docente de Dibujo y Pintura
DPI. 1582220751321

AUTENTICA: En la ciudad de San Marcos, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, como Notario HAGO CONSTAR: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores Br. Cirilo Gabriel López López, Diógenes Salvador Ochoa de León y Bertony Ortiz Soto, personas de mi conocimiento, no obstante se identifican con Documentos Personales de Identificación con Código Único de Identificación del primero, mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, mil doscientos uno; de la segunda, mil ochocientos cuarenta y cuatro, ochenta y siete mil seiscientos setenta y siete, mil doscientos uno; y de la tercera, mil quinientos ochenta y dos, veintidós mil setenta y cinco, mil trescientos veintiuno, todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. previa lectura de la presente acta, la aceptan, ratifican y firman ante el Notario que de lo relacionado DA FE.

FIRMAS







LICENCIADO
Federico de Jesús De León Sandoval
ABOGADO Y NOTARIO





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt



Contrato Servicios Técnicos No. 021-2019RRHH suscrito con
ANGEL MARIANO DE LEON URRUTIA
DPI. 2889657281210

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO VEINTIUNO GUION DOS MIL DIECINUEVE RRHH (021-2019RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el dos de mayo del año dos mil diecinueve, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, un mil doscientos uno (1998 24673 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero tres guion dos mil quince (03-2015) de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil quince, emitido por el Tribunal Supremo Electoral actuando de conformidad con **LA EJECUCION DEL PROYECTO "SUBSIDIO A LA RECREACION, FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS"** para la cual el Director Municipal de Planificación solicita sea nombrado un responsable del mismo, debidamente autorizado para ser ejecutado en el año dos mil diecinueve y el Coordinador de Recursos Humanos Diógenes Salvador Ochoa de León, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte el señor: **ANGEL MARIANO DE LEON URRUTIA**, soltero, guatemalteco, Técnico Profesional de Música con Certificación Laboral, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil ochocientos ochentinueve, sesenticinco mil setecientos veintiocho, un mil doscientos diez (2889 65728 1210) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en la sexta avenida, nueve guion treintiseis de la zona uno de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **DOCENTE DE MUSICA** según consta dentro de la planificación presentada, por la responsable del proyecto arriba citado señora María Amanda Eugenia Díaz Mérida nombrada por acuerdo de Concejo Municipal No.116-2019 como la responsable de la FORMULACION, GESTION, EJECUCION Y CIERRE DEL PROYECTO CITADO EN EL PRESENTE CONTRATO, y que el mismo se apegue bajo su supervisión a cumplir con los renglones presupuestarios y la ejecución de cada uno de estos. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios apegados a los lineamientos descritos en el oficio hecho llegar por la responsable del proyecto, según numeral uno del presupuesto general del proyecto:.....Siendo el encargado de contribuir con la formación de niñas, niños y jóvenes en el arte, la cultura para fortalecer sus capacidades en Música.....; colaborando con todas las actividades que se planificaron dentro del proyecto; cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y**



Contrato Servicios Técnicos No. 021-2019RRRH suscrito con
ANGEL MARIANO DE LEON URRUTIA
DPI. 2889657281210

Página 2 de 3



FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 15,000.00) por CUATRO MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la planificación del mismo, mediante CUATRO PAGOS de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 3,750.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura contable respectiva y presentación del informe de lo realizado con el visto bueno de la responsable del proyecto debiendo informar a donde corresponda, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2019 ASIGNADOS AL PROYECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 02 del mes de mayo al 31 de agosto del año dos mil diecinueve. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales avalados por la Responsable del Proyecto a la Dirección Municipal de Planificación y Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, además a la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total. Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados y formaran parte del expediente al cierre del Proyecto. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la encargada del proyecto, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 021-2019RRHH suscrito con
ANGEL MARIANO DE LEON URRUTIA
DPI. 2889657281210

Página 3 de 3

a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO"** se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Br. Cirilo Gabriel López López
Alcalde Municipal
DPI. 1998246731201



Diógenes Salvador Ochoa de León
Coordinador de Recursos Humanos
DPI. 1844876171201



Angel Mariano de León Urrutia
Docente de Música
DPI. 2889657281210

AUTENTICA: En la ciudad de San Marcos, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, como Notario HAGO CONSTAR: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores Br. Cirilo Gabriel López López, Diógenes Salvador Ochoa de León y Angel Mariano de León Urrutia, personas de mi conocimiento, no obstante se identifican con Documentos Personales de Identificación con Código Único de Identificación del primero, mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, mil doscientos uno; de la segunda, mil ochocientos cuarenta y cuatro, ochenta y siete mil seiscientos setenta y siete, mil doscientos uno; y de la tercera, dos mil ochocientos ochenta y nueve, sesenta y cinco mil setecientos veintiocho, mil doscientos diez, todos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, previa lectura de la presente acta, la aceptan, ratifican y firman ante el Notario que de lo relacionado DA FE

LICENCIADO
- Tadeo de Jesús De León Sandoval
ABOGADO Y NOTARIO

FIRMAS

Three handwritten signatures in blue ink, corresponding to the individuals mentioned in the text above.

